

---

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA****EDICTO****APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2012, aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2012. Este acuerdo de aprobación inicial fue rectificado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2012.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Las modificaciones se considerarán definitivamente aprobadas si durante dicho plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolver.

Huelva, a 25 jde julio de 2.012. El Tte. Alcalde Delegado de Administración Pública y Régimen Interior.- Fdo.: Saúl Fernández Beviá.

---

**ANUNCIO**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de julio de 2012, adoptó, entre otros, el acuerdo de Suspender determinados artículos del vigente Reglamento de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, del Patronato de Deportes, del Patronato de Cultura, del Patronato de Desarrollo Local y de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con el siguiente contenido:

Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la medida 1.1 y 1.5.1 del Plan de Ajuste previsto en el Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, aprobado por esta Corporación Municipal en sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 30 de marzo de 2012, y en virtud de lo dispuesto en el Art. 38.10 y 32 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el Art. 16 y la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto-Ley 20/2012 de 13 de Julio, de Medidas para Garantizar la Estabilidad Presupuestaria y de Fomento de la Competitividad, y tras la comunicación y negociación en la Mesa General de Negociación de 23 de julio de 2012, se adopta el Acuerdo de Suspender, hasta la finalización de la negociación de un nuevo Acuerdo/Convenio o hasta que las circunstancias económicas actualmente existentes evolucionen hacia el objeto de recuperar el equilibrio financiero en términos de estabilidad presupuestaria, los siguientes artículos del vigente Reglamento de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, del Patronato de Deportes, del Patronato de Cultura, del Patronato de Desarrollo Local y de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con efectos desde el día siguiente a la adopción de este acuerdo, siendo de aplicación desde dicha suspensión, lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa legal aplicable, todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Derogatoria única del Decreto-Ley 20/2012 de 13 de Julio.

**Reglamento Funcionarios Excmo. Ayuntamiento de Huelva:**

Art. 5. Indivisibilidad.

Art.13. Incremento de retribuciones y fondo de acción social. 2%

Art. 16. El párrafo referido a la garantía de 4 horas como mínimo de servicios extraordinarios.

Art. 27. El párrafo referido al descanso mínimo entre jornada y jornada será el establecido con carácter mínimo por la legislación actual, es decir, 12 horas.

Art. 32. Formación y Perfeccionamiento Profesional

Art.33. El último párrafo referido al destino del 0,5% del Capítulo 1 a Planes de Formación.

Art. 34. Indemnización por Jubilación y otros conceptos.

Art.35. Plan de Pensiones.

Art.36.Incapacidad Temporal.

Art. 38. Anticipos Reintegrables.

Art. 39. Ayudas de estudio hijos y funcionarios.

Art. 40. Ayudas.

Art. 41. Prestaciones Sanitarias.

Art. 52. Los derechos sindicales serán los establecidos por Ley, Art. 41 y 42 Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Art. 56. El último párrafo referido a la subvención a la Junta de Personal.

Disposiciones finales décima, undécima, decimotercera y la octava en el sentido que no serán de aplicación las mejoras recogidas en los convenios de los demás organismos, inmersos en un proceso de integración.

#### **Convenio Colectivo Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.**

Art. 5. Indivisibilidad.

Art.13. Incremento de retribuciones y fondo de acción social. 2%

Art. 16. El párrafo referido a la garantía de 4 horas como mínimo de servicios extraordinarios.

Art. 27. El párrafo referido al descanso mínimo entre jornada y jornada será el establecido con carácter mínimo por la legislación actual, es decir, 12 horas.

Art. 32. Formación y Perfeccionamiento Profesional.

Art.33. El último párrafo referido al destino del 0,5% del Capítulo 1 a Planes de Formación.

Art. 34. Indemnización por Jubilación y otros conceptos.

Art.35. Plan de Pensiones.

Art.36.Incapacidad Temporal.

Art. 37. Cobertura de Riesgos.

Art. 38. Anticipos Reintegrables.

Art. 39. Ayudas de estudio hijos y funcionarios.

Art. 40. Ayudas.

Art. 41. Prestaciones Sanitarias.

Art. 52. Los derechos sindicales serán los establecidos por Ley, Art. 68 Estatuto de los Trabajadores.

Art. 56. El último párrafo referido a la subvención a la Junta de Personal.

Disposiciones adicionales segunda, décima, undécima, decimotercera, y la octava en el sentido que no serán de aplicación las mejoras recogidas en los convenios de los demás organismos, inmersos en un proceso de integración.

#### **Convenio Colectivo Personal Laboral del P.D.L.**

Art. 5. Desaparición de la Personalidad Jurídica del Patronato

Art.7. Indivisibilidad Convenio

Art. 29. Bolsa Vacaciones

Art. 31. Jubilación

Art.32.Incapacidad Temporal

Art. 33. Cobertura de Riesgos.

Art.34. Bolsa de Estudios.

Art. 35. Ayudas

Art. 36. Prestaciones Sanitarias

Art. 48. Los derechos sindicales serán los establecidos por Ley, Art. 68 Estatuto de los Trabajadores.

Disposiciones finales quinta y novena.

**Convenio Colectivo Personal Laboral del Patronato Municipal de Cultura.**

Art. 4. Desaparición de la Personalidad Jurídica del Patronato

Art.6. Indivisibilidad Convenio.

Art. 7. Garantías personales y condición más beneficiosa

Art. 17. El párrafo referido a la garantía de 4 horas como mínimo de servicios extraordinarios.

Art.31. El párrafo referido al descanso mínimo entre jornada y jornada será el establecido con carácter mínimo por la legislación actual, es decir, 12 horas.

Art. 38. Jubilación

Art.39. Complemento Convenio

Art.40.Incapacidad Temporal.

Art. 41. Cobertura de Riesgos.

Art. 42. Anticipos Reintegrables.

Art. 43. Ayudas de estudio hijos y funcionarios.

Art. 44. Ayudas.

Art. 45. Prestaciones Sanitarias.

Art. 56. Los derechos sindicales serán los establecidos por Ley, Art. 68 Estatuto de los Trabajadores.

Disposiciones finales novena y duodécima.

**Convenio Colectivo Personal Laboral del Patronato Municipal de Deportes.**

Art. 5. Indivisibilidad.

Art.10. Premio Antigüedad.

Art. 11.1. Premio Asistencia.

Art. 11.2 Premio Patrón.

Art. 12. El párrafo segundo referido al fondo social del 2% a mejoras sociales.

Art. 28. Bolsa Vacaciones.

Art. 31. Sustituido por una nueva redacción. Se adjunta.

Art. 33. Jubilación y otros conceptos.

Art.34. Plan de Pensiones.

Art. 36. Cobertura de Riesgos.

Art. 37. Anticipos Reintegrables.

Art. 38. Ayudas de estudio hijos y funcionarios.

Art. 39. Ayudas.

Art.40.8

Art. 50. Los derechos sindicales serán los establecidos por Ley, Art. 68 Estatuto de los Trabajadores.

Art. 54. Referido a la subvención de los gastos del Comité de Empresa.

Art. 55. Desaparición capacidad jurídica del Contratante.

Disposiciones adicionales octava y novena.

**Convenio Colectivo Personal Laboral de la Gerencia Municipal de Urbanismo:**

Art. 5. Indivisibilidad.

Art.12. El último párrafo referido al premio extraordinario.

Art. 17. Guardia Semanal.

Art. 28. El párrafo referido al descanso mínimo entre jornada y jornada será el establecido con carácter mínimo por la legislación actual, es decir, 12 horas.

Art. 35. Jubilación

Art.36.Incapacidad Temporal.

Art. 37. Cobertura de Riesgos.

Art. 38. Anticipos Reintegrables.

Art. 39. Bolsa de Estudio

Art. 40. Ayudas.

Art. 41. Prestaciones Sanitarias.

Art. 42. Otras ayudas

Art. 56. Los derechos sindicales serán los establecidos por Ley, Art. 41 y 42 Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Art. 60. En lo referido a la dotación económica a los delegados de personal.

Disposición final cuarta.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

Huelva, 26 de julio de 2012. EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y GOBERNACIÓN. Fdo. Saúl Fernández Beviá

### ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de julio de 2012, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente la creación de plazas en la Plantilla del Personal Laboral con el siguiente contenido:

En cumplimiento del Plan de Ajuste previsto en el Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, aprobado por esta Corporación Municipal en sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 30 de marzo de 2012, y del Acuerdo alcanzado con los representantes de los trabajadores de los Patronatos Municipales de Cultura, Deportes y Desarrollo Local, así como, la Gerencia Municipal de Urbanismo, y cumplido el trámite de negociación en la sesión extraordinaria de la Mesa General de Negociación 23 de julio de 2012, se Propone al Ayuntamiento Pleno:

1º. Que acuerde aprobar inicialmente la creación de las siguientes plazas en la plantilla laboral del Excmo. Ayuntamiento de Huelva:

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	Nº DE PLAZAS	TITULACION EXIGIDA
Licenciado en Derecho	5	Licenciado en Derecho
Economista	4	Licenciado en Ciencias Económicas, Dirección Admón. De Empresas o equivalente
Arquitecto	6	Arquitecto Superior
Ingeniero Superior Informático	1	Ingeniería Superior Informática o equivalente
Arqueólogo	1	Licenciado en Historia, Grado en Arqueología o equivalente
Licenciado en Ciencias de la Información	1	Licenciado en Ciencias de la Información o equivalente

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	Nº DE PLAZAS	TITULACION EXIGIDA
Médico	1	Licenciatura en Medicina
A.T.S/D.U.E	2	Grado o Diplomatura en Enfermería
Ingeniero Técnico Obras Públicas	2	Ingeniería Técnica en Obras Públicas
Ingeniero Técnico Industrial	2	Ingeniería Técnica Industrial
Arquitecto Técnico/Aparejador	3	Arquitectura Técnica o Equivalente
Diplomado en Relaciones Laborales	3	Diplomatura en Relaciones Laborales o equivalente
Topógrafo	1	Topógrafo
Técnico Medio Informático	2	Diplomatura en Informática o equivalente
Técnico Medio de Instalaciones	1	Diplomatura Universitaria o equivalente
Técnico Medio	13	Diplomatura Universitaria o equivalente
Coordinador Técnico Deportivo	4	Diplomatura Universitaria o equivalente
Administrativo	6	Bachiller, FP2 o equivalente
Archivero	1	Bachiller, FP2 o equivalente
Delineante	4	Técnico Superior en Edificación y Obra Civil o equivalente
Monitor Socorrista	2	Bachiller, FP2 o equivalente
Monitor Deportivo	8	Bachiller, FP2 o equivalente
Dinamizador Deportivo	9	Bachiller, FP2 o equivalente
Socorrista	4	Graduado Escolar
Inspector de Obra	5	Graduado Escolar
Encargado Cultura	1	Graduado Escolar
Oficial de Mantenimiento	7	Graduado Escolar
Auxiliar Administrativo	25	Graduado Escolar
Taquillero	1	Graduado Escolar
Operario Polivalente	9	Certificado de Escolaridad
Taquillero	1	Certificado de Escolaridad
Auxiliar Mantenimiento	13	Certificado de Escolaridad
Ordenanza	8	Certificado de Escolaridad
Limpiadora	4	Certificado de Escolaridad
Vigilante	2	Certificado de Escolaridad

2º. Dar a dicho expediente la tramitación legal correspondiente, aprobación inicial, exposición al público durante 15 días y aprobación definitiva expresa en el supuesto de que hubiere alegaciones y se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Dicho acuerdo se somete a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para la presentación de reclamaciones y sugerencias; pudiendo ser examinado el expediente en la Secretaría General del Ayuntamiento, Sección de Personal.

En caso de que transcurriera dicho plazo, sin que se presentasen reclamaciones contra el mismo, se considerará definitivamente aprobado; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huelva, 25 de julio de 2012. EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y GOBERNACIÓN.- Fdo. Saúl Fernández Beviá

### ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de julio de 2012, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación de la RPT/VPT, con el siguiente contenido:

En aplicación de lo previsto el Art. 41 y siguientes del Estatuto de los Trabajadores para la modificación sustancial de las condiciones de trabajo, y en atención a la disfunción manifestada entre el puesto de trabajo por el que es retribuida actualmente D. Isabel Pérez Corralejo (Directora del Plan Urban) y el que le correspondería en la actual organización y relación de puestos de trabajo, una vez negociada la citada medida en la Mesa General de Negociación celebrada el 23 de julio de 2012, se acuerda modificar las condiciones de trabajo de D. Isabel Pérez Corralejo en el siguiente sentido:

Plaza/Puesto de Trabajo: Técnico Medio. Grupo A, Subgrupo A2.

Relación Jurídica: Personal Laboral Indefinido

C. Destino: 21

Complemento Específico mensual: 749,34 euros/mes.

SERCLA: 319,15 euros/mes

Por todo ello, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la modificación de la vigente RPT/VPT de esta Corporación, en el sentido de suprimir el puesto de Director del Plan Urban y crear en la plantilla laboral una plaza de Técnico Medio, y modificar sustancialmente las condiciones de trabajo de Dña. Isabel Pérez Corralejo, en los términos anteriormente descritos.

La tramitación de este expediente se llevará a cabo conforme a lo previsto para las modificaciones presupuestarias (Aprobación inicial, exposición al público durante 15 días y aprobación definitiva expresa en el supuesto de que hubiere alegaciones y automática si no las hubiere) y la modificación sustancial de las condiciones de trabajo contenida en el Art. 41 del Estatuto de los Trabajadores.

Del presente acuerdo se dará traslado a la interesada, Dña. Isabel Pérez Corralejo y a los representantes de los trabajadores a los efectos de lo dispuesto en el Art. 41.3 del Estatuto de los Trabajadores.

La efectividad de esta medida será el 1 de octubre de 2012.

Este acuerdo se somete a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para la presentación de reclamaciones y sugerencias; pudiendo ser examinado el expediente en la Secretaría General del Ayuntamiento, Sección de Personal.

En caso de que transcurriera dicho plazo, sin que se presentasen reclamaciones contra el mismo, se considerará definitivamente aprobado; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huelva, 26 de julio de 2012. EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y GOBERNACIÓN. Fdo. Saúl Fernández Beviá